



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Aprueba Rediseño Curricular del Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magíster en Enfermería.

TEMUCO, 22 de enero de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA 0259/2025

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2024 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°35 de 2024 que aprueba nombramiento de Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de subrogancia a funcionarios superiores, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°0568 de 2008, se creó el Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado, aprobándose su Plan de Estudios y Reglamento correspondiente.

2. Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N°1905 de 2013, se aprobó una adecuación al Reglamento del Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado.

3. Que, la Resolución Exenta N°2738 de 2017, aprobó un nuevo Reglamento del Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado, derogándose la Resolución Exenta N°1905 de 2013.

4. Que, la Directora del Magíster en Enfermería, doña Edith Rivas Riveros, mediante carta de fecha 13 de septiembre de 2024, solicita aprobar el Rediseño Curricular del Programa de Magíster en Enfermería, en consideración a las siguientes modificaciones y justificación:

Plan de Estudios:

1. Rediseño de Programa de estudios, modificación de nombre de asignaturas, inclusión de electivos de especialidad.
2. Cambio de nombre del Programa, se solicita eliminar la mención, quedando como nombre del Programa "Magíster en Enfermería".
3. Modificación de las horas de trabajo semestrales según reglamentación vigente: de 16 a 20 semanas.
4. Incorporación créditos SCT en el plan de estudios.
5. Actualización de Perfil de graduación, de acuerdo a los lineamientos institucionales.
6. Actualización del Reglamento interno del programa.
7. Se incorpora la matriz de competencia y matriz de implementación, actualización de los programas de asignaturas de acuerdo al formato vigente, dado por la Dirección Académica de Postgrado.

Reglamento Interno:

1. Modificación del nombre del programa, eliminando la mención (Art. 1)
2. La administración del Programa y su comité académico quedan regidos bajo el reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Art.



- 9) además de especificar composición y función de comité académico (Art. 8, 10, 11, 12 y 13).
3. Incorpora objetivo general y objetivos específicos del programa (Art. 4)
 4. Incorpora perfil de ingreso de estudiantes (art.5)
 5. Define nuevos elementos para el proceso de postulación al programa (Art. 19, 20).
 6. Se incorporan nuevos requerimientos al proceso de postulación al programa (Art. 20)
 7. Se incorpora pauta de selección de criterios a la postulación (Art. 21)
 8. Modifica perfil de graduación (art. 6)
 9. Incorpora definición de las líneas de investigación del programa (Art. 7)
 10. Se incorpora rol del subdirector del programa y funciones (Art.10)
 11. Se modifica el total de horas del programa. (Art. 14)
 12. Incorpora SCT en el plan de estudios (Art. 14, 15).
 13. Se incorpora procedimiento de articulación con pregrado (Art. 17)
 14. Describe el proceso a seguir en caso de reprobación de asignaturas de acuerdo al Reglamento General de Programas de Magíster.
 15. Define condición de alumno regular y requisitos de permanencia en el Programa de magíster (Art. 25, 26)
 16. Se incorpora normativa en materia de acoso sexual, violencia, discriminación de género, entre otras. (Art.28)
 17. Se incorpora exigencia de asistencia a actividades teóricas y prácticas (Art. 33).
 18. Modifica elementos que hacen referencia a la convalidación de asignaturas (Art. 45, 46).
 19. Incorpora modalidad virtual para rendir examen de grado (Art. 49).
 20. Modifica ponderación en calificación final (Art.56)
 21. Se incorpora normativa institucional en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género (Art. 63).
 22. Se adoptan lineamientos del Modelo Educativo, incorporando la formación en competencias y pilares, mecanismos de seguimiento y evaluación del perfil y la perspectiva de género en el currículum explícito.

5. Que, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Consejo de Facultad de Medicina aprobó el Rediseño Curricular del Programa de Magíster en Enfermería.

6. Que, con fecha 22 de octubre de 2024, el Comité de Postgrado y Especialidades aprobó la propuesta de Rediseño Curricular del Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado.

7. Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Sergio Salgado Salgado, en Ord. N°002/2025 de fecha 13 de enero de 2025, informa que el flujo económico de la propuesta de rediseño del programa de Magister en Enfermería mención Gestión del Cuidado, fue revisado y sancionado por parte de la Dirección de Finanzas en conjunto con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas. Esta revisión no evalúa los supuestos que dan soporte a sus proyecciones económicas, solo se centra en constatar que el flujo y los indicadores financieros están técnicamente bien construidos.

8. Que, el Acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera en Sesión extraordinaria N°248 de fecha 14 de enero de 2025, previo informe favorable del Consejo Académico ordinario N°275 de fecha 19 de diciembre de 2024, en orden de aprobar el Rediseño Curricular del Magister en Enfermería, su plan de estudios y reglamento.

9. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

10. Que, la Dirección Jurídica otorgó visto bueno al presente Rediseño.



RESUELVO:

1º) **MODIFICASE** el nombre del Programa de Magíster en Enfermería mención Gestión del Cuidado, por **"MAGISTER EN ENFERMERÍA"**.

2º) **APRUEBASE** el siguiente Rediseño Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Magíster en Enfermería:

PLAN DE ESTUDIOS MAGISTER EN ENFERMERÍA

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA (semestre)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HORAS EXTRA-AULA (semestre)	TOTAL HORAS ACTIVIDAD CURRICULAR (A+B)	CREDITOS SCT	PRE REQUISITO					
						TEÓRICA	PRÁCTICA	T/P											
Nivel I														240	10	200	440	16	
1	Ciencias Teóricas del Cuidado	Especializada	Teórica	Obligatoria	20	4	0	0	80	3	60	140	5	-					
2	Investigación Histórica en Enfermería	Especializada	Teórica	Obligatoria	20	4	0	0	80	3	60	140	5	-					
3	Promoción y Salud	Básica	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	1	1	0	40	2	40	80	3	-					
4	Educación en Enfermería	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	1	1	0	40	2	40	80	3	-					
Nivel II														240	11	220	460	16	
5	Gestión por Procesos	básica	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	2	2	0	80	3	60	140	5	-					
6	Bioética y Legislación	Básica	Teórica	Obligatoria	20	2	0	0	40	2	40	80	3	-					
7	Investigación aplicada en Ciencias de la Enfermería	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	2	2	0	80	4	80	160	6	-					
8	Bioestadística	Básica	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	1	1	0	40	2	40	80	3	-					
Nivel III														240	12	240	480	17	
9	Electivo de especialidad	Especializada	Teórica-Práctica	Electiva	20	1	1	0	40	2	40	80	3	-					
10	Gestión del Cuidado	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	2	2	0	80	2	40	120	4	-					
11	Proyecto de Tesis	Actividad de graduación	Teórica-Práctica	Obligatoria	20	4	2	0	120	8	160	280	10	-					
Nivel IV														200	16	216	416	15	
12	Tesis de grado	Actividad de graduación	Teórica-Práctica	Especializada	17	4	4	0	160	12	204	364	13	11					
13	Examen de Grado	Actividad de graduación	Teórica-Práctica	Obligatoria	3	1	1	0	40	4	12	52	2	12					
TOTALES						34	22	0	920	49	876	1796	64						



REGLAMENTO INTERNO MAGISTER EN ENFERMERÍA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento establece las normas específicas para el desarrollo de las actividades académicas del programa de Magíster en Enfermería de la Universidad de La Frontera. En lo referente a las definiciones, conceptos y normas generales, se regirá por el Reglamento General de Programas de Magíster, el Reglamento de Convivencia Universitaria, el Reglamento de Convivencia Estudiantil y el Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado.

ARTÍCULO 2. El programa de Magíster en Enfermería conducirá al grado académico de Magíster en Enfermería.

ARTÍCULO 3. La correcta aplicación del presente reglamento estará a cargo de la directora o director del Programa y de su Comité Académico, quienes deberán cumplir las funciones establecidas en el Reglamento General de Programas de Magíster, en coordinación con la Dirección de Postgrado e Investigación y del equipo de Decanato, de la Facultad de Medicina. El programa estará bajo la supervisión de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

TÍTULO II. CARÁCTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 4. El programa tiene un carácter Académico, se imparte en modalidad semipresencial, con dedicación parcial y en jornada diurna.

Tiene por objetivo general:

Formar magísteres en Enfermería con sólidos conocimientos teóricos en el cuidado y gestión de la salud, que respondan a las necesidades actuales y futuras de la complejidad en la disciplina, la humanización del cuidado y la globalización del conocimiento. Desarrollando investigaciones originales cuyos resultados contribuyan al cuidado de la salud de las personas.

Sus objetivos específicos son:

- Fomentar el desarrollo de competencias científicas disciplinares para la resolución de problemas en el cuidado y gestión de la salud.
- Desarrollar competencias metodológicas en la graduada o el graduado para la ejecución de la investigación en las líneas del programa.
- Promover la divulgación del conocimiento científico generado, durante su proceso formativo.

ARTÍCULO 5. Perfil de Ingreso

“La o el estudiante que ingresa al Programa de Magíster en Enfermería debe poseer el grado de Licenciada, Licenciado o titulada (o) en las áreas de enfermería con interés en estudios de postgrado, docencia e investigación, gestión en instituciones de salud dentro y fuera de la región; con capacidades para el trabajo en equipo, respetando los principios éticos y humanizadores en el marco de los cuidados de la salud”.

ARTÍCULO 6. Perfil de Graduación

La graduada o graduado del Programa de Magíster en Enfermería de la Universidad de La Frontera es un postgraduado con capacidades para (1) Desarrollar investigación aplicada en el área del cuidado de la salud y (2) Argumentar los procesos de gestión desde la enfermería con un enfoque intersectorial e intercultural pertinente al territorio.



Posee una sólida formación teórica en las ciencias del cuidado de la salud y ciencias humanas, metodologías de investigación aplicada a la enfermería, gestión de los procesos de salud, promoción y educación en salud.

Su formación lo habilita para: (1.1) Resolver problemas del cuidado de la salud desde la enfermería, por medio de la investigación aplicada; (1.2) Elaborar material de divulgación científica desde la disciplina de enfermería para público especializado y no especializado; (2.1) Proponer estrategias de gestión para el fortalecimiento del talento humano y del equipo de salud y (2.2) Justificar la toma de decisiones desde la enfermería en los procesos clínicos y administrativos considerando la promoción y prevención en salud.

Posee competencias de Trabajo en equipo, Pensamiento crítico, Ética y Responsabilidad social.

La o el magíster en Enfermería, graduada o graduado de la Universidad de La Frontera, podrá desempeñarse en: Centros de Educación Superior, Centros de Investigación y Centros de atención primaria, secundaria y terciaria en salud.

ARTÍCULO 7. Las áreas o líneas de desarrollo del Programa son las siguientes:

- Enfermería y Ciencias del cuidado
- Educación en enfermería
- Promoción en cuidado de la salud

TÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. El programa tendrá una directora o director, un Comité Académico y un Cuerpo Académico.

ARTÍCULO 9. La directora o director dirigirá el programa y será designada o designado de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster y durará en el cargo 4 años, pudiendo renovarse sólo por un periodo consecutivo. Con todo, mantendrá la condición de cargo de confianza de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y podrá ser removido por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y postgrado en acuerdo con la respectiva decanatura. Sus funciones serán las establecidas en el reglamento general de Magíster.

ARTÍCULO 10. El programa contará con una subdirectora o subdirector, elegido de entre los miembros del Comité Académico; subrogará a la directora o director en su ausencia. Sus funciones específicas serán las siguientes: reemplazar a la directora o director en su ausencia y suplir su función en caso de sobreposición de obligaciones. Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad e implementación de las plataformas para tal propósito, en coordinación con las unidades competentes.

ARTÍCULO 11. El Comité Académico del programa estará integrado por un mínimo de cuatro (4) profesores acreditados, con una jornada no inferior a 22 horas y pertenecientes al claustro de profesores del programa. Serán ratificados por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado a propuesta de la dirección del programa.

ARTÍCULO 12. El Comité Académico del programa será convocado y presidido por la directora o director del Programa para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Tendrá por funciones y responsabilidades las señaladas en el Reglamento General de Programas de Magíster.

ARTÍCULO 13. Se reunirá como mínimo una (1) vez al mes. Durante cada reunión se levantará un acta en la que se resuman las materias tratadas y acuerdos logrados.

TÍTULO IV. DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 14. El plan de estudios del programa de Magíster en Enfermería está estructurado en 4 semestres académicos que totalizan 64 SCT (Sistema de Créditos Transferibles), con una



dedicación de jornada parcial. Esto equivale a 920 horas cronológicas de docencia directa y 876 horas de trabajo autónomo del estudiante (1796 horas cronológicas en total).

ARTÍCULO 15. El plan de estudios del programa de Magíster en Enfermería está constituido por 13 actividades curriculares, de las cuales cuatro (4) son asignaturas básicas, cinco (5) son actividades especializadas, un (1) electivo y tres (3) actividades conducentes a la obtención del grado académico.

ARTÍCULO 16. El procedimiento para articular a estudiantes de pregrado con este programa se encuentra sujeto a las disposiciones de la Dirección Académica de Postgrado y a las disposiciones contenidas en el Reglamento general de Magíster. El Programa Magíster en Enfermería considera una vacante desde el pregrado al postgrado (beca de articulación), y podrán postular al Programa de Magíster, los y las alumnos y alumnas que hayan obtenido el grado de licenciado en Enfermería. Será el Comité Académico del programa quien seleccionará al alumno o alumna, de acuerdo al cumplimiento de la pauta específica de selección.

ARTÍCULO 17. Para que una o un estudiante de pre grado se articule con este programa se debe cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá estar en posesión del grado académico de Licenciada, Licenciado en enfermería.
- En los plazos establecidos en las convocatorias del Programa, la o el postulante deberá enviar a Secretaría del Programa el formulario de solicitud de ingreso, acompañado de la siguiente documentación establecida en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera: Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa.
- Certificado original o copia legalizada de Grado de Licenciado en enfermería.
- Certificado de avance curricular.
- Dos cartas de referencia, de las cuales, a lo menos una deberá ser de una o un académico de la Universidad donde estudia.
- Currículum Vitae actualizado con una foto tamaño carné en formato digital.
- Propuesta de pre proyecto de investigación.

TÍTULO V. DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

ARTÍCULO 18. La convocatoria de postulación se realizará por la vía electrónica y modalidad virtual. Será anual, en las fechas de postulación definidas por el Comité Académico del programa, según la oferta académica y el calendario académico.

ARTÍCULO 19. Quienes postulen a este programa de Magíster en Enfermería, deberán estar en posesión del grado de licenciada, licenciado, o su equivalente a un Título Profesional Universitario en Enfermería, otorgado por una universidad nacional o extranjera reconocida por el Ministerio de Educación o su equivalente en el extranjero.

ARTÍCULO 20. Los documentos solicitados para la postulación son aquellos contemplados en el Reglamento General de Programas de Magíster y que se detallan a continuación.

1. Ficha de postulación.
2. Solicitud fundamentada de su intención de ingresar al Programa.
3. Currículum Vitae.
4. Certificado de nacimiento
5. Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas de pregrado.
6. Imagen de la cédula de identidad por ambos lados o del pasaporte para postulantes extranjeros.
7. Certificado original o copia legalizada del grado de licenciado o título profesional.
8. Ranking de notas de pregrado. Adjuntar certificado. En caso de que su Universidad no cuente con dicho certificado, deberá adjuntar un documento de la universidad que así lo acredite.
9. Dos cartas de referencia. A lo menos una de las cartas deberá ser de una académica o académico de la universidad donde se graduó, o bien, de la universidad o institución pública o privada en donde actualmente trabaja.



10. Certificado de no contar con deudas en programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.
11. Patrocinio o autorización de la institución a la cual pertenece, cuando corresponda.
12. Pre-Proyecto de Investigación.
13. Certificado de idioma extranjero inglés Nivel Intermedio.

Toda documentación emitida por una institución extranjera deberá ser presentada en original, estar apostillada o legalizada en la embajada o consulado de Chile, según corresponda, y traducida al castellano cuando se requiera. La documentación será exigida en la etapa del proceso de matrícula.

ARTÍCULO 21. Proceso de selección de postulantes, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Magíster.

Las postulaciones serán evaluadas por el Comité Académico del Programa en función de los siguientes criterios de selección y su respectiva ponderación, utilizando para ello una pauta de evaluación, de conocimiento público, que operacionaliza cada una de las dimensiones evaluadas.

Posterior a la revisión de antecedentes, el Comité Académico solicitará una entrevista personal con aquellos preseleccionados, evaluando y ponderando los criterios según la siguiente tabla:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos	Antecedentes académicos de pregrado (ranking, concentración de notas)	30%
Trayectoria académica o profesional	Participación en proyectos de investigación	10%
	Participación en eventos científicos y académicas	10%
	Publicaciones	10%
	Participación en redes, agrupaciones, asociaciones, entre otras.	5%
Antecedentes laborales	Capacitaciones	15%
	Cartas de recomendación	5%
Objetivos de estudios	Propuesta de investigación	10%
	Carta de intención	5%
TOTAL		100%

La ponderación estará establecida en un documento interno de público conocimiento. Los antecedentes de quienes postulan serán revisados previamente en su forma y luego serán evaluados por el Comité Académico del programa, siguiendo los parámetros establecidos precedentemente.

ARTÍCULO 22. Todas las personas que hayan postulado al Programa de Magíster en Enfermería, serán informadas vía correo electrónico del resultado de su postulación.

ARTÍCULO 23. La persona seleccionada deberá formalizar su matrícula en el portal que la Dirección de Registro Académico Estudiantil disponga, dentro del periodo establecido en el calendario académico de postgrado. Deberán completar el formulario integrado de admisión, pagar su matrícula y adjuntar la carta de aceptación al programa.

ARTÍCULO 24. El programa considera la incorporación de enfermeras o enfermeros nacionales o extranjeras (os), para cursar asignaturas del programa magíster en enfermería como estudiantes libres.

TÍTULO VI. DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 25. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, será estudiante regular de un programa, la persona que haya ingresado de acuerdo con el procedimiento establecido, formalice su matrícula e inscriba actividades curriculares del programa en el período académico en curso. La o el estudiante, también deberá matricularse durante el período en que



se encuentre realizando su tesis de grado o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico como: estadías de entrenamiento o investigación, seminarios y otras que establezca el programa. Todo el proceso será responsabilidad del Comité Académico del Programa.

ARTÍCULO 26. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando complete el plan de estudios del programa.
- b) Por renuncia voluntaria al programa, dirigida por escrito a la dirección del programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, previa emisión de un documento de la Dirección Académica de Postgrado. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo programa, cumpliendo los requisitos de postulación.
- c) Cuando la o el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación contempladas en el reglamento general y/o en el presente reglamento. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil o en el Reglamento de Convivencia Universitaria, que impliquen la pérdida de la condición de estudiante
- d) Exceder el plazo estipulado en el artículo 69 del Reglamento General de Magíster.

Para los efectos de la aplicación de la causal contemplada en la letra c) del presente artículo, la dirección del programa deberá notificar a la o el estudiante a su correo institucional.

ARTÍCULO 27. La dirección del programa informará anualmente a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la nómina de estudiantes que pierdan su calidad de tal.

ARTÍCULO 28. Las y los estudiantes están obligados a respetar la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato y acoso laboral, académico y estudiantil, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. La infracción a esta normativa como a la contenida en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil serán investigadas conforme a los procedimientos establecido en ambos reglamentos.

TÍTULO VII. DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 29. De conformidad al artículo 25 precedente, la o el estudiante que ingrese al programa quedará automáticamente inscrita o inscrito en todas las actividades curriculares obligatorias del primer nivel del Plan de Estudios.

A contar del segundo nivel y hasta su graduación, cada estudiante será responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la dirección del programa que cursa, las modificaciones a la inscripción, en caso de que corresponda.

La inscripción de asignaturas se realizará con la asesoría de la dirección del programa.

ARTÍCULO 30. Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos o financieros tales como: exigencias de prerrequisitos incumplidos, deudas de matrícula o arancel de semestres anteriores, no estar matriculada o matriculado en el año académico actual, no haber realizado la evaluación de la docencia en el semestre anterior, tener calificaciones faltantes del semestre anterior, no estar reincorporada o reincorporado en caso de haber suspendido temporalmente los estudios, estar eliminada o eliminado por causal académica o administrativa.

ARTÍCULO 31. La inscripción de actividades curriculares y la modificación de la inscripción se realizará según la normativa establecida en el Reglamento General de Programas de Magíster.

ARTÍCULO 32. La eliminación de asignaturas quedará a criterio de lo indicado en el Reglamento General de Programas de Magíster y el Calendario Académico de Postgrado.



TÍTULO VIII. DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 33. Las exigencias de asistencia a las actividades docentes teóricas serán establecidas en el programa de cada una de las asignaturas, no pudiendo ser inferior a 75%. La asistencia a actividades prácticas será obligatoria en un 100%. Y deberán ser informadas a las y los estudiantes al principio de cada semestre.

ARTÍCULO 34. La profesora o profesor deberá entregar al inicio de cada semestre las pautas y rúbricas que serán utilizadas en las evaluaciones, así como el calendario de todas las actividades a realizar y el número de evaluaciones que las y los estudiantes deberán rendir.

La o el profesor es responsable de la actividad curricular asignada y debe velar por el cumplimiento del programa de la asignatura.

ARTÍCULO 35. Las inasistencias a las actividades curriculares obligatorias deberán ser debidamente justificadas ante la dirección del programa, y constituirán siempre una excepción. La justificación deberá ser presentada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la inasistencia, la cual será evaluada en conjunto con los antecedentes respectivos por la dirección del programa, comité académico y el docente de la actividad curricular. En caso de faltar a las actividades evaluadas, la actividad curricular será recalendarizada previa coordinación del estudiante con el docente. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad.

ARTÍCULO 36. Según el Reglamento General del Programas de Magíster, cada estudiante será calificado en sus actividades curriculares en la escala de notas que va desde uno coma cero (1,0) al siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cinco coma cero (5,0).

ARTÍCULO 37. Según el Reglamento General del Programas de Magíster, todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menor a cinco se desestimará.

ARTÍCULO 38. Las y los estudiantes conocerán los resultados de sus evaluaciones a más tardar dentro de las tres semanas siguientes a su aplicación y siempre antes de la siguiente evaluación.

ARTÍCULO 39. Si en una actividad curricular, una o un estudiante obtiene una nota comprendida entre 4,5-4,9, tendrá derecho por única vez a rendir un examen en un plazo no superior a un mes, posterior a la publicación de su nota final de la asignatura. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el Examen de Repetición. En caso de reprobar el Examen de Repetición, la actividad curricular o asignatura se entenderá como reprobada, la que deberá ser cursada cuando se imparta nuevamente. La reprobación de la asignatura en segunda oportunidad será causal de eliminación del programa.

ARTÍCULO 40. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, la calificación en calidad de pendiente se otorgará a una o un estudiante que, teniendo en la asignatura, notas parciales equivalentes a cuatro coma cero (4,0) o superior, no complete por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. La o el estudiante en situación pendiente, no se le registrará calificación en el acta. Reestablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, se considerará reprobada la actividad curricular, lo que deberá registrarse en un acta rectificatoria o complementaria, según sea el caso con los fundamentos indicados en este artículo.

ARTÍCULO 41. La calificación final obtenida por cada estudiante inscrita o inscrito en la actividad curricular, deberá ser ingresada y firmada electrónicamente por la o el profesor responsable de la actividad mediante el sistema de Actas de intranet. Una vez firmada y enviada el acta electrónica, las calificaciones se reflejarán en el avance curricular de la o el estudiante. El



ingreso de calificaciones deberá efectuarse en las fechas que establezca el Calendario Académico de Postgrado.

TÍTULO IX. DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y REINCORPORACIONES

ARTÍCULO 42. La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de sus estudios:

1. Postergación de estudios.
2. Retiro temporal.

Estos movimientos académicos además de la reincorporación se registrarán por lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magíster.

ARTÍCULO 43. El abandono es la condición en la que se coloca la o el estudiante, al no formalizar su matrícula y no inscribir asignaturas durante las primeras 4 semanas del semestre correspondiente a su reincorporación, sin aviso ni expresión de causa.

ARTÍCULO 44. Según el Reglamento General de Programas de Magíster, el plazo máximo de permanencia de cada estudiante en un programa de magíster no podrá ser superior a un período que exceda en más de un 50% el tiempo de duración establecido en el plan de estudios del programa, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación. El tiempo máximo de permanencia no considera el tiempo por retiro temporal y/o suspensión de estudios de la o el estudiante.

TÍTULO X. DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 45. La convalidación de asignaturas es el trámite académico administrativo que permite validar asignaturas desarrolladas en otros programas de magíster, de esta universidad o de otra, chilena o extranjera, excluyendo la tesis, y examen de grado.

ARTÍCULO 46. La o el estudiante podrá solicitar la convalidación de actividades curriculares según el Reglamento General de Programas de Magíster cumpliendo los requisitos establecidos en este.

El procedimiento de convalidación de actividades curriculares para este programa se hará mediante la acreditación oficial de asignaturas y/o actividades, según lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

Para hacer efectiva una convalidación, la o el docente de la asignatura a convalidar correspondiente, considerará las competencias desarrolladas y su vinculación con el logro del perfil de graduación del Magíster, la cantidad de créditos SCT, los contenidos y la calificación final obtenida, superior a 5.0. Si lo estima necesario, la o el docente podrá efectuar un examen de dominio de los contenidos a convalidar.

TÍTULO XI. DE LA TESIS DE GRADO O ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

ARTÍCULO 47. La tesis de grado se realizará de acuerdo a un formato definido y regulado.

La actividad curricular de Proyecto de Tesis consiste en que la o el estudiante elabore su proyecto de investigación con el debido acompañamiento de su profesor guía y co-guía. La ejecución de su proyecto de investigación será monitorizada durante las actividades curriculares del Proyecto de Tesis y Tesis de Grado, que culminará con el Examen de Grado ante una Comisión y cuya aprobación conducirá al estudiante a la obtención del grado de Magíster en Enfermería.



El Proyecto de Tesis corresponde a una actividad del programa con duración de un semestre, iniciando con una presentación oral del Proyecto de Tesis frente al Comité Académico del Programa, quien lo aprobará, aprobará con modificaciones o reprobará. La evaluación será de común acuerdo entre el Comité Académico del Programa, Profesor Guía y Co-guía.

Si el Proyecto de Tesis es aprobado con modificaciones, la o el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al proyecto. En caso de no realizarse tales modificaciones, la o el estudiante reprobará esta actividad curricular.

Si el Proyecto de Tesis es reprobado, la o el estudiante podrá presentar otro, solicitando continuar o cambiar de temática o Profesor Guía. El Comité Académico analizará el caso y deberá entregar su resolución en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

La Tesis de grado considera la finalización y aprobación escrita del trabajo de tesis en documento ad hoc.

Una vez aprobada la Tesis de grado y con la autorización del profesor guía, la o el estudiante enviará a la Dirección del Programa una copia de su Trabajo de Tesis para ser enviado a los miembros de la Comisión Evaluadora según procedimiento establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

La Comisión Evaluadora de Tesis dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe, el que será dirigido al director del Programa.

En caso de ser aprobado sin observaciones se gestionará fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser aprobado con observaciones, estas deberán ser incorporadas al documento y la o el profesor guía verificará la aceptabilidad de las observaciones y su incorporación en el documento final. Lo anterior permitirá gestionar fecha de Examen de Grado ante la Comisión Evaluadora.

En caso de ser rechazado el estudiante deberá responder a las observaciones de la Comisión, ya sea aceptando las sugerencias o justificando las revisiones no acogidas.

Las y los estudiantes deberán presentar la carta de recepción de la Revista indexada a la cual envió su artículo científico producto de la investigación realizada. Dicho artículo debe indicar la adscripción al Programa de "Magíster en Enfermería de la Universidad de La Frontera" y si ha sido beneficiado por una beca.

La Comisión Evaluadora de la Tesis de grado estará compuesta por cuatro académicos(as) acreditados del Programa, incluido el profesor guía. Será nombrada por el Comité Académico a petición de la Dirección del Programa. Todo lo anterior, de acuerdo al Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

ARTÍCULO 48. Los demás aspectos se establecen en el Reglamento General de Programas de Magíster.

TÍTULO XII. DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 49. La persona candidata al grado de magíster, cuya tesis de grado haya sido aprobada, deberá rendir un examen de grado que consistirá en una exposición y defensa pública de la misma, ante la comisión de examen de grado.

Se podrá autorizar rendir el examen de grado en modalidad virtual o presencial, en los casos que proceda y se justifique. La exposición oral tendrá un tiempo máximo de 30 minutos.

Posterior a la exposición de la o el estudiante, la Comisión de Examen de Grado procederá a la ronda de preguntas pertinentes a la temática expuesta por el candidato.



ARTÍCULO 50. Para rendir el examen de grado, se fijará la fecha de común acuerdo con la candidata o candidato, su profesora o profesor guía y la Dirección del Programa, de acuerdo al calendario académico de postgrado. La fecha del examen será comunicada a la Dirección Académica de Postgrado, conjuntamente se solicitará la designación de la comisión de examen de grado, que estará constituida por las y los académicos miembros de la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 51. La comisión de examen de grado será presidida por la directora o director del Programa o quién ésta nomine, quién no tendrá derecho a calificar. En el caso, que la o el director de programa sea parte de la comisión de examen de grado, deberá ser representado por una o un integrante del Comité Académico del programa.

En calidad de ministro de fe asistirá la directora o director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina o su representante. Excepcionalmente, la o el ministro de fe podrá ser nombrado por la Dirección del Programa con el visto bueno de la Dirección Académica de Postgrado.

ARTÍCULO 52. Con todo, si la Tesis de Grado contemple información reservada o sujeta a protección de propiedad intelectual, la Dirección Académica de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico.

ARTÍCULO 53. Si se reprueba el examen de grado, la o el estudiante tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final.

ARTÍCULO 54. El acta de examen de grado es un documento formal en el cual se indican claramente los siguientes aspectos:

- a) Nombre completo y número de matrícula de la o el candidato a magíster.
- b) Nombre del grado académico que obtendrá.
- c) Título de la tesis de grado.
- d) Calificación obtenida (nota y concepto, en palabras y numérica)
- e) Comisión: Nombre y firma.
- f) Fecha del examen.

ARTÍCULO 55. La Dirección del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el acta de Examen de Grado, en duplicado, al día hábil siguiente del examen.

La Dirección Académica de Postgrado deberá enviar el acta de Examen de Grado debidamente firmada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para su ingreso al avance curricular, y de esta forma dar término al plan de estudios.

TÍTULO XIII. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

ARTÍCULO 56. La calificación final de la o el estudiante en el programa de magíster resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las actividades curriculares del plan de estudios del programa.

N° de la actividad Curricular	Nombre de la actividad curricular	Ponderación parcial	Ponderación Global
1	Ciencias Teóricas del Cuidado	10%	60%
2	Investigación Histórica en Enfermería	10%	
3	Promoción y Salud	10%	
4	Educación en Enfermería	10%	
5	Gestión por Procesos	10%	
6	Bioética y Legislación	10%	
7	Investigación en Ciencias de la Enfermería	15%	
8	Bioestadística	7%	
9	Electivo de especialidad	3%	



10	Gestión del Cuidado	15%	
11	Proyecto de Tesis	30%	
12	Tesis de grado	50%	40%
13	Examen de Grado	20%	

ARTÍCULO 57. Cumplidos todos los requisitos del programa, la Dirección Académica de Postgrado solicitará a la rectora o rector, a través de Secretaría General, que se otorgue a la persona graduada el grado académico correspondiente.

ARTÍCULO 58. La persona graduada deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil todos los documentos necesarios para la tramitación de la resolución de grado en un plazo no superior a 60 días, contados desde la fecha del Examen de Grado y completar el formulario de iniciación del expediente.

La fecha de grado corresponderá a la fecha del examen de grado. Después de los 60 días la persona interesada deberá solicitar autorización especial de iniciación de expediente de graduación en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

ARTÍCULO 59. El certificado y diploma de grado deben indicar el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado:

- a) Aprobada o aprobado 5,0 -5,9.
- b) Aprobada o aprobado con Distinción 6,0 - 6,4.
- c) Aprobada o aprobado con Distinción Máxima 6,5 - 7,0.

TÍTULO XIV. DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 60. Serán causales de eliminación del programa de acuerdo al Reglamento general de Magíster las siguientes:

- a) Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares distintas en el mismo semestre. El Comité Académico del Programa, podrá evaluar las causales de la reprobación en situaciones excepcionales y justificadas y establecer una última oportunidad con el visto bueno de la Dirección académica de Postgrado.
- b) Haber reprobado la evaluación de la tesis de grado en segunda oportunidad.
- c) Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.
- d) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa.
- e) Estar en situación de abandono de estudios del programa, entendido como condición en la que se coloca la o el estudiante al no inscribir actividades curriculares durante un periodo académico sin aviso ni expresión de causa y es causal de eliminación administrativa.
- f) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias que impliquen la pérdida de la condición de estudiante, en conformidad con la normativa de convivencia estudiantil vigente. Incurrir en faltas a la ética (plagio y vulneración).
- g) Cada una de estas causales de eliminación, por sí mismas, impedirán a la o el estudiante volver a postular al mismo programa.

ARTÍCULO 61. Quien resulte eliminado por la causal establecida en la letra d del artículo precedente y que solo tenga pendiente la tesis de grado podrá presentar, antes del inicio del periodo lectivo siguiente, con un informe favorable de la Dirección del Programa, por una única vez, una solicitud de continuidad de estudios a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. La o el estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso, la continuidad de estudios deberá ejercerse dentro de un año (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas u otro instrumento que lo reemplace.



TÍTULO XV. CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 62. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del programa.

Artículo 63. Las y los estudiantes están obligados a respetar la normativa en materia de acoso sexual, violencia, discriminación de género, discriminación arbitraria y maltrato, conforme al Reglamento de Convivencia Universitaria. La infracción a esta normativa como a la contenida en el Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil, serán investigadas conforme al procedimiento establecido en ambos reglamentos.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS
RECTOR SUBROGANTE

JFB/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Decanato de la Facultad de Medicina
- Vicedecanato de la Facultad de Medicina
- Secretaría de la Facultad de Medicina
- Dirección de Vinculación de la Facultad de Medicina
- Dirección de Finanzas de la Facultad de Medicina
- Dirección de Postgrado de la Facultad de Medicina
- Dirección de Pregrado de la Facultad de Medicina
- Departamentos de Carrera la Facultad de Medicina